

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

DAGANZO DE ARRIBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Daganzo, en sesión ordinaria, de fecha 28 de enero de 2026, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 34, de fecha 10 de febrero de 2026, para la creación de la ordenanza G-32 Ordenanza reguladora de bases corresponsables, cuyo texto íntegro se hace público, a los efectos de artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G-32 ORDENANZA REGULADORA DE BASES CORRESPONSABLES

JUSTIFICACIÓN

El Plan Corresponsables es una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales.

Uno de los ejes de actuación del Plan Corresponsables es el de favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

Esta beca consiste en una subvención del 100% del coste del campamento urbano y de fútbol en las condiciones que se detallan en estas bases (apartado **RESOLUCIÓN, CUANTÍA Y PAGO DE LAS AYUDAS**)

BENEFICIARIOS

El padre, madre o tutor legal de los menores inscritos en el campamento urbano o de fútbol, organizados por el Ayuntamiento de Daganzo durante el verano del año en curso en caso de existir plan corresponsables.

REQUISITOS

1. Familias en las que ambos progenitores, tutores legales, personas acogedoras o el único responsable familiar, en caso de familias monoparentales, tengan a su cargo a menores de 3 hasta 14 años.
2. Estar empadronados en Daganzo.
3. Que necesiten apoyo en el periodo vacacional, por alguno de los siguientes motivos:
 - Motivos laborales (justificando que el/los progenitores/tutores de los menores se encuentren trabajando durante la duración de los campamentos)
 - Cuidados a personas dependientes (cuando en la unidad familiar exista persona en situación de dependencia a su cargo, justificando dicha condición).
 - Formación (en el caso de personas desempleadas, que se encuentren realizando una formación y que el horario coincida con el horario del campamento)
4. Haber estado apuntado/a y acudiendo al campamento en el/los periodo/s solicitado/s.

Se entenderá por unidad familiar:

1. Los padres, y en su caso, los tutores encargados de la guarda y protección del/la menor. Y aquellos familiares (hermanos, abuelos, etc.) que convivan con el menor, hasta segundo grado.
2. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable a aquel que no conviva con los menores; pero sí lo será el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán en el cómputo de la renta familiar.
3. En el caso de custodia compartida solo se valorará una de las unidades familiares. La separación o divorcio se acreditará:
 - a) En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial justificante de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
 - b) En la separación legal o divorcio, se presentará la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor
4. En caso de solicitud de ayuda para un/a menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo anteriormente dispuesto.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se otorgarán las ayudas por orden de entrada de las solicitudes hasta agotar el crédito presupuestario, dando prioridad a los siguientes criterios según el orden establecido, con independencia del momento de entrada. En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud que se haya registrado con anterioridad:

- 1º. Las familias con menor renta per cápita (hasta 16.000€ de renta anual por miembro).
- 2º. Familias monomarentales y monoparentales.
- 3º. Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- 4º. Personas con discapacidad.
- 5º. Personas en riesgo de exclusión social.
- 6º. Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- 7º. Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo. Tal circunstancia se acreditará documentalmente.
- 8º. Familias con renta anual por miembro superior a 16.000€.

CONVOCATORIA

Una vez que estén aprobadas las bases bien por aprobación definitiva del pleno o por entenderse aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, por no haberse presentado ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de 30 días, el Alcalde o concejal delegado realizará la convocatoria.

PLAZO DE SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las familias que cumplan con los requisitos especificados en las bases de esta convocatoria deberán presentar su solicitud en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Daganzo (Plaza de Villa 1) en horario de mañana de 9:00 a 14:00, y de tarde los miércoles en horario de 17:30 a 19:30 h).

Las solicitudes también podrán presentarse por la sede electrónica del ayuntamiento.

No se aceptarán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en las presentes bases.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Modelo de Solicitud.
2. Informe de vida laboral actualizado.
3. En el caso de no poder presentar informe de vida laboral, declaración responsable de situación laboral (pudiendo comprobar la veracidad de dicha información desde el Ayuntamiento)
4. En el caso de desempleados, documento oficial que acredite su situación, así como justificante de curso de formación.
5. Declaración de la renta 2024. En caso de no estar obligado/a a su presentación, certificado negativo de Hacienda y declaración responsable de ingresos.
6. Libro de familia.
7. Documento acreditativo de la condición de la persona dependiente a su cargo.
8. Documento acreditativo de la condición de persona con discapacidad.
9. Para el supuesto de víctimas de violencia: la condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10/12/2008): sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
10. Documento acreditativo de la condición de persona con discapacidad.
11. Justificante condición de asilo o refugiado/a
12. Justificante de pago del campamento (en caso de no poder aportarlo, se consultará de oficio en la Concejalía de Deportes el importe pagado).
13. Certificado de titularidad bancaria.
14. Cualquier otra documentación que se considere pertinente.

La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.

RESOLUCIÓN, NORMAS, CUANTÍA Y PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez finalizado el período de presentación de solicitudes, desde Servicios Sociales se valorarán todas las solicitudes presentadas.

En el caso de cumplir con los requisitos establecidos se procederá a la devolución del importe correspondiente.

En el caso de no cumplir con los requisitos establecidos, se notificará resolución negativa con indicación de las causas de exclusión. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación para subsanar la solicitud y/o documentación. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que la persona solicitante desiste de su petición.

Se comprobará junto a la Concejalía de Deportes los periodos de inscripción, así como la asistencia al mismo.

Las actividades objeto de subvención serán el campamento urbano y el campamento de fútbol (del campamento de fútbol solo se subvencionará el mes de julio), organizados por el Ayuntamiento de Daganzo.

Se subvencionará el campamento básico (de 9:00 a 14:00h.), y las ampliaciones de desayuno (7:00 a 9:00h.) y tarde (15:00 a 17:00h.). Los días sueltos contratados de desayuno y/o merienda no serán objeto de subvención, solo periodos completos contratados en el momento de la inscripción. No será objeto de subvención el comedor de los campamentos.

La beca será del 100% sobre el importe del campamento, desayuno y/o tarde. La subvención se aplicará en un máximo de cuatro semanas por menor.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD	
Informe de vida laboral actualizado	
En el caso de no poder presentar informe de vida laboral, declaración responsable de situación laboral (pudiendo comprobar la veracidad de dicha información desde el Ayuntamiento)	
En el caso de personas desempleadas, documento oficial que acredite su situación, así como justificante de curso de formación	
Libro de familia	
Declaración de la renta. En caso de no estar obligado/a a su presentación, certificado negativo de Hacienda y declaración responsable de ingresos.	
Documento acreditativo de la condición de la persona dependiente a su cargo.	
Documento acreditativo de la condición de persona con discapacidad.	
Para el supuesto de víctimas de violencia, la condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10/12/2008): sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.	
Justificante condición de asilo o refugiado/a	
Justificante de pago de campamento	
Certificado de titularidad bancaria.	
Otra documentación (especificar):	

DECLARA, ser ciertos cuantos datos anteceden, quedando enterado de que la ocultación o falsedad de los datos proporcionados dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello se deriven y a la pérdida a los beneficios que, en base a la misma, hayan podido ser reconocidos.

MANIFIESTA que:

- No percibe otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad.
- Queda enterado de la obligación de comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Daganzo cualquier variación en los datos declarados que puedan producirse en lo sucesivo.

AUTORIZA, el traspaso de datos entre profesionales, siempre en relación con el proceso de atención social que se lleva a cabo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Daganzo, a 30 de marzo de 2026.—El alcalde-presidente, Manuel Jurado Marrufo.

(03/5.087/26)

